

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso allegado por reparto el 14 de diciembre de 2020. sírvase proveer.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	1487
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00308 00
PROCESO:	DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
DEMANDANTE (S):	DEFENSOR DE FAMILIA
MENOR:	ANGEL DAVID SORACA FIERRO
DECISIÓN:	ADMITE

1

Por reunir la demanda las exigencias del art. 82 del C.G.P., el Despacho dispondrá su admisión y unos ordenamientos tendientes a que se desarrolle el proceso atendiendo los diferentes lineamientos de Ley.

Ahora bien, respecto a la medida provisional, esta se despachará de forma desfavorable teniendo en cuenta que para garantizar la efectividad de los Derechos del menor de edad ÁNGEL DAVID SORACA FIERRO es necesario el análisis del acervo probatorio, hasta tanto podrá tomarse una decisión con el pleno de garantías y sustento legal correspondiente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR promovida por la Defensora de Familia del ICBF, quien actúa en defensa de los intereses del menor de edad ÁNGEL DAVID SORACA FIERRO, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17. Tel. 898 6868 ext. 1541
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: DAR el trámite previsto en el art. 577 y s.s. del C.G.P. *-proceso de jurisdicción voluntaria-*, y la Ley 1306 de 2009.

TERCERO: PONER en conocimiento de los parientes OLIVIA FIERRO FLORES, MARTINA SORACA RODRÍGUEZ, EVANGELISTA MORGAN HERNÁNDEZ, la existencia del proceso a fin de que informen si es de su interés ejercer la guarda de ÁNGEL DAVID SORACA FIERRO, *-en la forma prevista en el art. 395 del C.G.P.-*

CUARTO: EMPLAZAR a quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda del menor de edad ÁNGEL DAVID SORACA FIERRO, identificado con el registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 39792034 y NUIP No. 1.063.488.358, en cumplimiento del art. 68 de la Ley 1306 de 2009, el 395 del C.G.P., en concordancia con el 108 *Ibíd.*

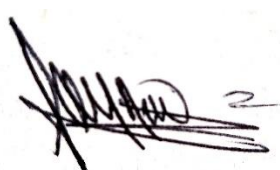
Para materialización de lo anterior esta Dependencia Judicial acatará lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 efectuando el registro de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: NOTIFICAR este auto admisorio a la Procuradora 65 Judicial de Familia y a la Defensora de Familia adscritas al Despacho para que intervengan como parte dentro del proceso.

2

SEXTO: NEGAR la medida provisional solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 141
del 18 de diciembre de 2020

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

Carolina G.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17. Tel. 898 6868 ext. 1541
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

